

SECRETARIA: Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020-00443** de **GABRIEL GREGORIO ARIAS VALDEZ** contra **INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S.A.S. IMTEXCOL S.A.S.**, informando que la parte actora allega manifestación bajo la gravedad de juramento de notificación personal a la demandada. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital, obra manifestación bajo la gravedad de juramento por parte de la apoderada del demandante constatando que la dirección electrónica de la demandada corresponde a la utilizada por la persona jurídica a notificar (Arch. 022 fls. 1-2).

Sin embargo, conforme a lo proveído por este despacho en auto del 24 de enero de 2022 (Arch. 021 fls. 1-2) ha de tenerse en cuenta que no se allegó la verificación sobre la apertura del mismo o el acuse de recibo, razón por la cual resulta necesario que se allegue por algún

mecanismo de confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la entrega de la notificación electrónica, para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda.

Así las cosas, conforme a lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, se reitera que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue el respectivo cotejo de recibido por el receptor del mensaje o constancia sobre la apertura del mismo para constatar el acceso del destinatario al mensaje, lo cual no se acreditó junto con la manifestación aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 79 FIJADO HOY 21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA secretaria</p>

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb9a0879c1a7fd68f6355f46cce4048beeeed99b7f3f21fb79a9cd5b8c2dac0**
Documento generado en 17/06/2022 04:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>